

5819  
El Senador y Cámara de Diputados  
de la Provincia de Buenos Aires  
sancionan con fuerza de

Ley 10822

Art. 1º -- Sustitúyese el artículo 2º de la Ley 2361, por el siguiente:

"Artículo 2º.- Declárase cabeza de Partido a la localidad  
de General La Madrid".

ARTICULO 2º.- Declárase ciudad a la localidad de General La Madrid.

ARTICULO 3º.- Decláranse válidas las designaciones de lugar con este --  
nombre, asentadas en leyes, decretos, resoluciones y dis-  
posiciones de carácter oficial, así como también en instrumentos públi-  
cos o privados.

ARTICULO 4º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura  
de la Provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Pla-  
ta, a los diecisiete días del mes de Agosto del año mil  
novecientos ochenta y nueve.



Secretario de la C. de DD.



Secretario del Senado